



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2021-MDMM

Mariano Melgar, 06 MAY 2021

VISTO:

Informe Técnico N°412-2021-MDMM-GDU-GHR; Informe N°307-2021/GPyP/MDMM; Proveído N°56-2021-GAJ; Contrato N°029-2020-MDMM; Dictamen Legal N°281A-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 02.12.2020, se suscribió el **Contrato N.º 029-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPÚLVEDA, DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 015-2020-MDMM, entre la Municipalidad y el **CONSORCIO HURACÁN** (integrado por las empresas RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor; la empresa INVERSIONES TRANSCYES.A.C representado por su representante legal Sr. Evian Paco Rodríguez Contreras) el Consorcio Huracán debidamente representado por su representante común Sra. Soledad Anneli Rojas Cornejo; por el monto de S/ 1'131,661.80 soles, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Que, mediante Carta N.º 015-2021-JHCE-MM (Expediente N.º 4090) de fecha 26.04.2021, el Supervisor de obra Ing. Johnny H. Castillo Espinoza remite el Informe de Aprobación correspondiente al Expediente Técnico de adicionales N.º 01 presentado por el contratista. El Informe N.º 007/JHCE/2021 del supervisor informa que se ha revisado el presente informe y se ha verificado que se han corregido las cantidades y deducido de manera correcta las partidas que implican la ejecución de los adicionales, así como también se han corregido los APU cuyos trabajos si están considerados en el expediente técnico. Se han propuesto ejecutar daños de concreto separados cada 4.00m para evitar el fisuramiento del nuevo concreto a utilizar el cual tendrá un espesor de 10 cm por encima del canal de concreto existente, dicho concreto se preparara con un aditivo de refuerzo tipo fibras el cual garantizará la durabilidad de dicho concreto el cual tendrá contacto directo con el flujo vehicular convirtiéndose todo el tramo en pavimento rígido, esta propuesta se ajusta a las recomendaciones también indicadas por el proyectista; el monto del adicional asciende a la suma de S/ 28,524.43 soles, siendo el nuevo presupuesto total de S/ 1'160,186.23 soles, el impacto del presente adicional sobre el monto original contratado es de S/ 2.52%. En este contexto, la supervisión aprueba el presente expediente técnico de adicional N.º 01.

Que, por medio del Informe Técnico N.º412-2021- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el expediente del adicional por partidas nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar partidas nuevas, en consecuencia se crea el adicional N.º 01 por partidas nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El adicional por partidas nuevas, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto IOARR, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: Conformación de base granular, concreto simple, reposición de instalaciones eléctricas. PARTIDAS POR DEDUCTIVO, comprende: pavimento flexible, movimiento de tierras, carpeta de rodadura. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°106-2021-MDMM

finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 139,071.76 soles incluido IGV lo que representa al 12.29% del monto contratado, el presupuesto deductivo vinculante por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 110,547.33 soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el -9.77% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 01 con deductivo vinculante del proyecto es de S/ 28,524.43 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 2.52% del monto contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Johnny H. Catillo Espinoza, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	139,071.76	12.29%	Deductivo N° 01	110 547.33	9.77%	2.52%
TOTAL		139,071.76	12.29%		110 547.33	9.77%	2.52%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 307-2021/GPyP/ MDMM, de fecha 30.04.2021, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 054, para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 28 524.43 (Veintiocho mil quinientos veinticuatro con 43/100 soles).

Que, el adicional de Obra y deductivo N.º 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento

(15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106 -2021-MDMM

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...).

Que, mediante Dictamen Legal N°281A-2021-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar Procedente la solicitud de adicional y deductivo N° 01 el cual se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Ing. Johnny H. Castillo Espinoza, mediante informe N° 007/JHCE/2021, el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N.º412-2021-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 139, 071.76 y el deductivo a S/ 110 547.33, generando un incremento neto de S/ 28, 524.43, del monto contractual, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°281A-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 139,071.76 incluido IGV, con una incidencia de 12.29% del monto contractual y el Deductivo de Obra n.º 01 por el monto de S/. 110, 547.33 incluido IGV con una incidencia de -9.77% del monto contractual, de la obra denominada: **“IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPÚLVEDA, DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA”**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 28 524.43 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 2.52%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPÚLVEDA, DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA”**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIAPA
E:ip
CC Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL